



**PODER JUDICIAL**  
PROVINCIA DEL CHUBUT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**ADMINISTRATIVA N° /0.575 /2026-SLyT**

Rawson, (Chubut).

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut aprobó el Calendario Escolar ([https://chubut.edu.ar/wp-content/uploads/2025/12/calendario\\_escolar\\_2026.pdf](https://chubut.edu.ar/wp-content/uploads/2025/12/calendario_escolar_2026.pdf)) para el año en curso, fijando el receso escolar de invierno entre el lunes 13 de julio de 2026 y hasta el viernes 24 de julio de 2026, ambas fechas inclusive.

Que se estima conveniente establecer -para el año en curso- una FERIA Especial para todo el personal y dependencias del Poder Judicial de la Provincia del Chubut, en el período comprendido entre los días 13 y 24 de julio del año en curso inclusive, con suspensión de términos legales y judiciales, la que deberá ajustarse a lo dispuesto por los artículos 19 y 20 del Reglamento Interno General (RIG) y los Acuerdos Plenarios N° 4493/17 y N° 5148/22.

Que el personal que se desempeñe laboralmente durante la misma tendrá derecho a gozar de la compensatoria en el período comprendido entre los días 27 de julio y 31 de diciembre del corriente, no pudiendo ser diferida para el año siguiente.

Que, para hacer usufructo de la FERIA Especial, se deberá acreditar un (1) año de antigüedad



CVS: G7jnRr179  
<https://validar.juschubut.gov.ar/>  
Poder Judicial del Chubut  
Firmado digitalmente

inmediato anterior al inicio de dicho período en el Poder Judicial de la Provincia.

Que, a los fines de garantizar el correcto servicio de justicia y dar previsibilidad al cronograma de agenda de todos los organismos jurisdiccionales, se definirán las fechas límites para que la remisión del listado del personal que prestará servicios durante el período de FERIA Especial, correspondiente al año en curso.

Por ello, la Superintendencia Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, conforme lo dispuesto por los artículos 178 inc. 3 de la Constitución Provincial y 20 inc. q) de la Ley V N° 174;

#### **RESUELVE**

**Artículo 1°:** Establecer FERIA Judicial Especial para el Poder Judicial de la Provincia del Chubut, en el período comprendido entre los días 13 y 24 de julio de 2026, inclusive, con suspensión de términos legales y judiciales.

**Artículo 2°:** Determinar que podrá hacer usufructo de la FERIA Especial, referida en el artículo precedente, sólo el personal que acredite un (1) año de antigüedad -inmediato anterior al inicio de dicho período- en el Poder Judicial de la Provincia.

**Artículo 3°:** Aplicar a la FERIA instituida por el artículo 1°, el régimen que prevén los artículos 19 y 20 del RIG, con la única excepción -art. 20





**PODER JUDICIAL**  
PROVINCIA DEL CHUBUT

inc. h) RIG- que, quien preste servicios, lo hará por el período completo o fracción no menor a siete (7) días.

**Artículo 4°:** Hacer saber a todos los organismos dependientes de la Judicatura de todas las Circunscripciones Judiciales que, previo a la emisión del instrumento legal de la Feria Especial, deberán remitir los proyectos y los casos de necesidad -debidamente acreditados- del personal que prestará servicios durante la misma para su consideración y eventual aprobación por parte del Superior Tribunal de Justicia.

La remisión de los listados del personal que trabajará en la Feria Especial - correspondiente a los organismos dependientes del Superior Tribunal de Justicia - deberá realizarse - sin excepción - antes del 12/06/2026 al correo electrónico recursoshumanos@juschubut.gov.ar o al sistema INODI correspondiente a la Dirección de Recursos Humanos.

**Artículo 5°:** El personal que preste servicios durante la feria establecida en el presente, tendrá derecho a una licencia compensatoria en el período comprendido entre los días 27 de julio y 31 de diciembre del corriente año.

**Artículo 6°:** A todos los efectos que se desprendan de la presente, tanto de la Feria Judicial Especial como de su respectiva compensatoria, se tendrán en cuenta las pautas que establece el Acuerdo Plenario N° 4493/17.



CVS: G7jnRr179  
<https://validar.juschubut.gov.ar/>  
Poder Judicial del Chubut  
Firmado digitalmente

**Artículo 7°:** Los Magistrados mencionados en el art. 19 segundo párrafo del RIG deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, a través de la Administración General, la autorización correspondiente para hacer uso de la licencia compensatoria.

**Artículo 8°:** Encomendar al Administrador General del Superior Tribunal de Justicia, la instrumentación de toda enmienda y el otorgamiento de licencias especiales requeridas con posterioridad a la emisión de la presente.

**Artículo 9°:** Regístrese y comuníquese.



CVS: G7jnRr179  
<https://validar.juschubut.gov.ar/>  
Poder Judicial del Chubut  
Firmado digitalmente



Firmado digitalmente el 07/05/2026 14:05  
por  
**RAIDAN Javier Gaston**



Firmado digitalmente el 07/05/2026 14:09  
por  
**GIACOMONE Andres**